

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.379/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2015. Negociado: A
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Juana Ortiz Pobrete
Contra: Esabe Limpiezas Integrales SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en la Ejecución número 23/2015 de este Juzgado, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 18-2-15 y Decreto de medidas de la misma fecha que contienen los particulares que sigue:

"Auto

En Córdoba, a dieciocho de febrero de dos mil quince.

...//... Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia 440/14 dictada en los autos 1458/12 de este Juzgado en fecha de 6-11-14, por la suma de 6.641,57 euros en concepto de principal, más la de 1.328,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjui-

cio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a dieciocho de febrero de dos mil quince.

...//... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Esabe Limpiezas Integrales SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 6.641,57 euros en concepto de principal, más la de 1.328,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante Decreto dictado el 23-4-14 en la Ejecución 14/14 de este mismo Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.